

ACUERDO DE CONCEJO N° 039 - 2010 - MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero, 2010 febrero 26

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de febrero del 2010, el Convenio entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la comunidad Cristiana Torre Fuerte, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero es un Órgano de Gobierno Local tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general

Que, La Comunidad Cristina Torre Fuerte es una institución sin fines de lucro cuya labor es la de albergar a menores de sexo femenino, que son derivadas de diferentes juzgados de la Ciudad, quienes ingresan por haber sido maltratadas física y psicológicamente, a la vez que existen casos de abuso sexual, abandono moral y material; menores a quienes se les proporciona un hogar, alimentación, vestido, educación y formación moral y espiritual, con el único fin de buscar su total rehabilitación y reinserción a la sociedad

Que, el objetivo del presente Convenio es el de establecer formalmente las condiciones de trabajo que permitan alcanzar un óptimo y permanente reciclaje, disminuyendo el volumen de residuos de disposición final; consecuentemente esta actividad generará recursos necesarios para su sostenimiento, los mismos que servirán también como ayuda para el mantenimiento de la Casa Hogar de la Comunidad Cristiana Torre Fuerte; logrando con esto que la Comunidad Bustamantina participe activamente con el manejo responsable de los residuos sólidos generados en sus hogares dentro de una cultura medio ambiental con protección.

Que, mediante Dictamen 052-2010-GAL la Gerencia de Asesoría Legal indica la procedencia de firma del Convenio, ya que en el mismo se señala claramente las obligaciones de ambas instituciones, encontrándose dentro del marco legal vigente y en cumplimiento de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, en aplicación de lo prescrito en el Art. 9°, inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal autorizar la celebración de convenios de carácter institucional, debiendo suscribir los convenios autorizados el despacho de Alcaldía siendo responsabilidad la Gerencia de Asesoría Legal su formalización.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa de lectura de Acta, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal y con el voto unánime de sus Miembros.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Celebración del Convenio entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Comunidad Cristiana Torre Fuerte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia de Asesoría Legal la formalización del Convenio y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el cumplimiento del presente.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Alcaldía
Gerencia Municipal
G. Asesoría Legal
G.S.C.
Interesado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

000201

ST. LOUIS
MO.
FEB 2 2010
3:00
[Signature]